



RESOLUCION GERENCIAL N° 179-2023-GAF/MDLP

La Perla, 09 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

El Expediente N°2023-0002786 de fecha 28 de febrero de 2023 y el Expediente N° 0003572 de fecha 13 de marzo de 2023, el Memorandum N°099-2023-SGS-GSC-MDLP de fecha 13 de marzo de 2023, Memorandum N°609-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 24 de mayo de 2023, Memorandum N°249-2023-SGT/GAF-MDLP de fecha 31 de mayo de 2023, Memorandum N°610-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 24 de mayo de 2023, el Informe N°060-2023-CP-SGA-GAF/MDLP de fecha 26 de mayo de 2023, el Memorandum N°293-2023-SGA-GAF/MDLP de fecha 26 de mayo de 2023, el Informe N°873-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 09 de junio de 2023, el Informe N°521-2023-GAF/MDLP de fecha 16 de junio de 2023, el Memorandum N°1519-2023-GAF/MDLP de fecha 21 de junio de 2023, Memorandum N°1218-2023-GPPM/MDLP de fecha 11 de julio de 2023, en cuarenta y ocho (48) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29849 del 06 de abril del 2012 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, establece en su Artículo 6°, lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: *literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*".

Que, el Decreto Supremo 065-2011-PCM, de fecha 27 de Julio del 2011, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 1°, modifica el Artículo 8°, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; estableciendo en su numeral 8.5 lo siguiente: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente." y en el numeral 8.6: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene el derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, con el Expediente N°2023-0002786 de fecha 28 de febrero de 2023, y con el Expediente N° 0003572 de fecha 10 de marzo de 2023, el ex servidor CAS HUGO DANIEL FIESTAS MOSCOL, de la Subgerencia de Serenazgo, solicita el pago de la liquidación de vacaciones no gozadas y/o truncas, asimismo, refiere que se desempeñó como conductor de moto



RESOLUCION GERENCIAL N° 179-2023-GAF/MDLP

lineal desde el 01 de setiembre de 2022 hasta el 10 de marzo de 2023, y adjunta con fecha 13 de marzo de 2023 la carta de su renuncia;

Que, mediante el Memorándum N°099-2023-SGS-GSC-MDLP de fecha 13 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Serenazgo informa a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que el ex servidor HUGO DANIEL FIESTAS MOSCOL, laboró desde el día 01 de setiembre de 2022 al 10 de marzo de 2023;

Que, según el Memorándum N°609-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 24 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Sub Gerencia de Tesorería, que detalle si existe pagos parciales y/o totales por vacaciones no gozadas y/o trucas a favor del ex servidor HUGO DANIEL FIESTAS MOSCOL desde el 01 de setiembre del 2022 hasta la actualidad, asimismo, que adjunte copias de los comprobantes de pagos de los registros, en atención a lo solicitado la Sub Gerencia de Tesorería, mediante el Memorándum N°249-2023-SGT/GAF-MDLP de fecha 31 de mayo de 2023, informa a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que no existen pagos parciales y/o totales por vacaciones no gozadas y/o trucas a favor del ex servidor HUGO DANIEL FIESTAS MOSCOL desde el 01 de setiembre de 2022 a la fecha;

Que, de acuerdo al Memorándum N°610-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 24 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Sub Gerencia de Abastecimiento que informe si el ex servidor HUGO DANIEL FIESTAS MOSCOL, mantiene algún compromiso monetario o material referido a bienes patrimoniales, a fin de poder efectuar su liquidación y pago de los derechos que le corresponden; al respecto, el Especialista de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento con el Informe N°060-2023-CP-SGA-GAF/MDLP de fecha 26 de mayo de 2023, informa a la Sub Gerencia de Abastecimiento, que el ex servidor no tiene asignado bienes muebles por esta Área de Control Patrimonial, es decir no mantiene ningún compromiso en cuanto se refiere de los bienes patrimoniales, asimismo cumplió con la respectiva entrega de Cargo a su jefe inmediato, por lo que, la Sub Gerencia de Abastecimiento con el Memorándum N°293-2023-SGA-GAF/MDLP de fecha 26 de mayo de 2023, informa a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que el ex servidor cumplió con la entrega de cargo a su jefe inmediato;

Que, mediante el Informe N°873-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 09 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos opina que se emita el acto resolutorio declarando aprobar el pago a favor del servidor HUGO DANIEL FIESTAS MOSCOL, correspondiente al descanso vacacional trunco por extinción del Contrato Administrativo de Servicios – CAS en el cargo de conductor de moto lineal en la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de La Perla, debiéndole reconocer a favor del servidor 00 años, 06 meses y 10 días de servicios en la Municipalidad Distrital de La Perla, se deberá otorgar la suma de S/ 612.50 (seiscientos doce con 50/100 soles), el servidor está afiliado al Sistema Nacional de Pensiones, cuyo monto a descontar es de S/ 79.63 (Setenta y nueve con 63/100 soles), corresponde al empleador abonar los aportes de ESSALUD por la suma de S/ 92.25 (Noventa y dos con 25/100/ soles), quedando un neto a pagar a favor del ex servidor CAS de S/ 532.87 (Quinientos treinta y dos con 87/100 soles), por lo expuesto solicita opinión legal y mediante el Informe N°521-2023-GAF/MDLP de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se proceda de conformidad con la opinión técnica emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante el Memorándum N°1519-2023-GAF/MDLP de fecha 21 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Certificación Presupuestal correspondiente al pago de la liquidación de vacaciones no gozadas y/o trucas del ex servidor HUGO DANIEL FIESTAS MOSCOL, y mediante el Memorándum N°1218-2023-GPPM/MDLP de fecha 11 de julio de 2023, aprueba la certificación de crédito presupuestario correspondiente al pago por concepto de Vacaciones Trucas y Essalud a favor del ex servidor HUGO DANIEL FIESTAS MOSCOL;



RESOLUCION GERENCIAL N° 179-2023-GAF/MDLP

Estando a las consideraciones expuestas, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Serenazgo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 002-2022-MDLP, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°274-2023-MDLP/ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación de Vacaciones Truncas, para el presente año fiscal, a favor del ex servidor CAS HUGO DANIEL FIESTAS MOSCOL, por el importe de S/ 612.50 (seiscientos doce con 50/100 soles), deducidos los descuentos de ley por aporte al Sistema Nacional de Pensiones- SNP., por la suma de S/ 79.63 (Setenta y nueve con 63/100 soles), y corresponde al empleador abonar los aportes de ESSALUD por la suma de S/ 92.25 (Noventa y dos con 25/100/ soles), quedando un neto a pagar a favor del ex servidor CAS de S/ 532.87 (Quinientos treinta y dos con 87/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, estando sujeta a la disponibilidad financiera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. STEFFANY PAMELA URIARTE MOLLESPASA
GERENTE



SPUM/GAF
Sec.

